

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIII — 9.063	Salta, 30 de junio de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1885
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.167.931
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 538	
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL	Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno	TELEFONO Nº 14780	
Regirá el siguiente horario:	Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía		
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

de negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pagar a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintaenal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	25,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	2,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	6,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 3923 del 31-12-71 — Apruébase el Acta-Convenio entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y la Divisional Salta de Agua y Energía Eléctrica, suscrita el día 31 de diciembre de 1971	4085
M. de Gobierno „ 4998 „ 7- 6-72 — Fijase el presente régimen de licencias, asistencias, justificaciones y permisos para el personal docente, administrativo y de servicio, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior	4089

LICITACION PUBLICA

Nº 11463 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 8	4097
Nº 11441 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10/72	4097
Nº 11410 — Direc. Gral. de Arquitectura	4097

LICITACION PRIVADA

Pág. Nº

Nº 11446 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 22/72 4097

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 11429 — Juan Federico Sánchez 4098
 Nº 11423 — Santos Antonio González 4098

RESOLUCION DE MINAS

Nº 11462 — Expte. Nº 7.401-A 4098
 Nº 11461 — Expte. Nº 7.399-M 4098
 Nº 11460 — Expte. Nº 6.764-C 4098
 Nº 11459 — Expte. Nº 6.700-A 4098
 Nº 11458 — Expte. Nº 6.669-A 4099
 Nº 11457 — Expte. Nº 6.555-A 4099
 Nº 11456 — Expte. Nº 6.549-A 4099
 Nº 11455 — Expte. Nº 6.543-A 4099

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 11473 — Carmen Flores de Arana y Nicolasa Arana de Calisalla o Calisaya 4099
 Nº 11472 — Florencia Vargas de Mantella 4099
 Nº 11465 — Alejandra Vélez de Cardozo 4099
 Nº 11464 — Santiago Saravia o Saravia Sajama 4099
 Nº 11440 — Emma Antonia Ferrero de Salis 4100
 Nº 11439 — Emiliana Villalba de Barro 4100
 Nº 11432 — Anunziata Bini de Rondóni 4100
 Nº 11419 — Dominga Ramírez de Zalazar 4100
 Nº 11414 — Pedro Gutiérrez 4100
 Nº 11401 — Asunción Quipildor 4100
 Nº 11400 — Justo Gómez 4100
 Nº 11396 — Juan Néstor Gutiérrez 4100
 Nº 11375 — Delia Guaimás de Pastrana 4100
 Nº 11368 — Ciro Martinis 4100
 Nº 11364 — Apolonia Ibáñez de Malespín o Malespina o Apolonia Frías Ibáñez de Malespín o Malespina 4101
 Nº 11346 — Mariano Francisco Hernández o Mariano Francisco Hernández de la Rosa .. 4101
 Nº 11342 — Rosario Ramos 4101
 Nº 11341 — Justo Montero Alonso 4101
 Nº 11339 — Carabajal Carmen y Carabajal Pedro Daniel 4101
 Nº 11338 — José Mariano Avendaño 4101

REMATE JUDICIAL

Nº 11478 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Valdez Villagrán Francisco vs. Schibler Guillermo y otros 4101
 Nº 11477 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alvarez Kaiser Juan Adolfo vs. Martínez de Aranda Rosa 4101
 Nº 11476 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dorigato María de los Angeles Moreno de vs. Orelana Julio Orlando 4102
 Nº 11471 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ernesto Vidal y Cia. S.A. vs. Morales Eliseo .. 4102
 Nº 11470 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Del Pino Héctor Antonio 4102
 Nº 11469 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. Tache Raúl Arturo 4102
 Nº 11468 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Sucesorio de Solaregui Anastacio 4102
 Nº 11453 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.B.A. vs. Pereyra Segundo Amado 4103
 Nº 11452 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ventura Alberto vs. Oscar René Nieva 4103
 Nº 11451 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ventura Alberto vs. Oscar Fredy Chocobar 4103
 Nº 11449 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cheme Co S.R.L. vs. Angel Maximiliano Guzmán 4103
 Nº 11448 — Por Juan A. Corneoj. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Cristina S.R.L. . 4104
 Nº 11447 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basf Argentina S.A. vs. Menéndez Isidro y Agrotécnica S. C. A. 4104
 Nº 11444 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Galeano, Alberto y Cia. vs. Gómez Agustín Orlando 4104

	Pág. Nº
Nº 11438 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rodríguez Carmen Rosa C. de vs. Barreira Carlos Celis	4104
Nº 11437 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Solución S.A. vs. Cuéllar Héctor y otros	4105
Nº 11436 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Herrera D. Jorge	4105
Nº 11415 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Collado Juan vs. González R. Silvano y otro	4105
Nº 11408 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanos y otro	4105
Nº 11390 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de la Provincia vs. Sotomayor Waldo y otro	4105
Nº 11374 — Por José Alberto Gómez Rincón. Juicio: Daza Melitona Núñez de Herencia Vacante	4105
Nº 11373 — Per Ricardo Gudíño. Juicio: c/Chávez o Cháves Silvano y otros	4106
Nº 11359 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Díaz Yo'anda L. de y otros vs. De Vita Vicente	4106
Nº 11333 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rodríguez C. Rosa Cabezas de vs. Enzo O. Sabant	4106

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11443 — Juan Dionisio Parentis	4106
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 11424 — Casa Dio's S.R.L.	4107
--------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11474 — Pedro Baldi	4107
Nº 11418 — María Carisa Zigarán	4107
Nº 11412 — Francisco José Alfoldi	4107
Nº 11370 — Nelly Cecilia Montaña	4107
Nº 11365 — Jesús Coronel	4107
Nº 11377 — Gretel Witte de Winter	4107

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 11326 — Garnica Jacinta Alcalá de y otros	4108
--	------

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 11475 — Molinos El Carril S.R.L.	4108
---	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 11435 — Nilda del Valle Lucero de Eckhardt	4108
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11467 — Club Villa Velarde. Para el día 10-7-72	4109
Nº 11454 — Emilio Torres S.A. Para el día 10-7-72	4109
Nº 11445 — C.I.M.A.C. S.A.C. e I. Para el día 12-7-72	4109
Nº 11442 — Pedro José Bellomo S.A. Para el día 29-7-72	4109
Nº 11431 — Strachan Yañez S.A. Para el día 7-7-72	4109
Nº 11430 — Avícola Salta S.A. Para el día 22-7-72	4110
Nº 11420 — Horizontes S.A. Para el día 14-7-72	4110
Nº 11407 — Sucesores de Manuel Gómez S.A. Para el día 14-7-72	4110

FE DE ERRATAS

Nº 11466 — De la edición Nº 9057	4111
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3923

Ministerio de Economía

Espta. Cód. 34-21401/71

VISTO la necesidad de regularizar el estado de cuentas pendientes entre la Provincia de Salta y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, proveniente de los siguientes conceptos: a) Provisión de energía eléctrica realizada por la Empresa Nacional a la Provincia; b) Inversiones efectuadas por la Administración General de Aguas de Salta en los bienes y servicios transferidos a Agua y Energía Eléctrica, entre el 18 de noviembre de 1964 (Convenio aprobado por ley provincial Nº 3985/y decreto

nacional Nº 1501/66) y el 2 de mayo de 1966, fecha de concreción de la transferencia (Acta del 13 de mayo de 1966 aprobada por decreto Nº 1086/66); y c) Alquiler de redes eléctricas de propiedad de la Provincia, en uso por Agua y Energía Eléctrica con posterioridad al 2 de mayo de 1966;

CONSIDERANDO:

Que, según auditoría practicada por Contaduría General de la Provincia, el importe de la deuda con y sin libramientos de la Provincia a favor de la Empresa Nacional, al 31 de diciembre de 1970, por consumo de energía eléctrica de sus organismos centralizados y descentralizados en ejercicios vencidos, asciende a Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (\$ 2.439.735,67), de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda con libramientos:

1) Gobierno Central \$ 1.260.335,48

Deudas sin libramientos:

1) Gobierno Central	\$ 1.136.798,41		
2) Organismos descentralizados:			
Dirección de Vialidad de Salta	\$ 69,45		
Instituto Provincial de Seguros	\$ 613,97		
Consejo General de Educación	\$ 41.918,36	\$ 42.601,78	\$ 1.179.400,19

DEUDA TOTAL:

\$ 2.439.735,67

Que, el aludido saldo deudor de pesos 2.439.735, 67 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y siete centavos) está sujeto a ajuste; si en el futuro la Provincia comprobare que alguna de las facturas reclamadas por Agua y Energía Eléctrica, hubiera sido pagada con anterioridad, en cuyo caso se efectuará la compensación por el valor que corresponda, en beneficio de la Provincia;

Que, a su vez, Agua y Energía Eléctrica de la Nación debe a la Provincia la suma de \$ 1.627.302,56 (Un millón seiscientos veintisiete mil trescientos dos pesos con cincuenta y seis centavos) por las inversiones indicadas en el apartado b) del Visto de este decreto;

Que, de la compensación de créditos y deudas recíprocas por los conceptos indicados, resulta un saldo acreedor a favor de Agua y Energía Eléctrica de \$ 812.433,11 (Ochocientos doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos con once centavos), cuyo importe será asimismo compensado hasta dicha suma, con la deuda que dicho organismo tiene con la Administración Gene-

ral de Aguas de Salta por alquiler de redes eléctricas cedidas en uso con posterioridad al 2 de mayo de 1966 y cuyo valor será determinado de acuerdo entre las partes;

Que, según informa Contaduría General de la Provincia, a la fecha del presente decreto no existe saldo suficiente en la partida presupuestaria correspondiente a la Deuda Pública, que permita imputar contablemente la deuda sin libramientos o sea la diferencia de \$ 1.179.400,19 que media entre el total de \$ 2.439.735,67 reclamados por Agua y Energía y el monto de pesos 1.260.335,48 equivalente a la deuda con libramientos;

Que, tampoco está prevista en el cálculo de Recursos 1971, la partida a la cual la Provincia pueda afectar la deuda, razón por la cual es menester incorporar al Presupuesto vigente la cantidad de pesos 1.627.302,56 correspondiente a la Venta de Bienes Patrimoniales de la Administración General de Aguas de Salta a Agua y Energía Eléctrica de la Nación, no así el valor proveniente del alquiler de redes eléc-

tricas, pendiente a determinar entre las partes;

Que, en el decreto a dictar de reconocimiento de crédito por la deuda sin libramientos, a favor de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, por provisión de energía eléctrica a los organismos centralizados y descentralizados en ejercicio vencidos al 31 de diciembre de 1970, debe autorizarse a Contaduría General de la Provincia a retener de las participaciones que por cualquier concepto correspondan a la Dirección de Vialidad de Salta, Instituto Provincial de Seguros y Consejo General de Educación, las sumas de \$ 69.45; \$ 613,97 y 41.918,36, respectivamente, involucradas en el reconocimiento de crédito de \$ 1.179.400,19 por la deuda sin libramientos;

Que, a efecto de establecer y determinar la bilateralidad de los derechos y obligaciones a cumplir, la Provincia de Salta representada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica, han suscripto un Acta-Convención de fecha 31 de diciembre de 1971, sometida a aprobación por decreto del Gobierno Provincial y resolución del señor Administrador General del organismo nacional, respectivamente;

Por todo lo expuesto, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Letrada y Asesoría Administrativa del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Finanzas, disposiciones del art. 35 del decreto ley 705/57, inciso 4º del art. 2º de la Ley Nº 4317/69, términos de la ley provincial Nº 3965, decreto nacional Nº 1501/66, decretos provinciales Nros. 1086/66 y 8160/70, art. 7º de la Ley 4386/71 y dictamen de Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta-Convención suscrita el día 31 de diciembre de 1971, entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. FEDERICO DAVALOS en representación de la Provincia de Salta y el señor Jefe de la Divisional Salta de Agua y Energía Eléctrica Ing. PEDRO J. PERETTI en representación de la Empresa Nacional citada, cuyo texto se transcribe:

"En virtud del artículo dieciséis del Acta de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis de toma de posesión de los bienes transferidos por convenio del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA Y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Empresa del Estado (A. y E.), el señor Secretario de Estado de Obras Públicas ingeniero FEDERICO DAVALOS, en representación de dicha Provincia "ad-referendum" del Gobierno Provincial, y el señor Jefe Divisio-

nal Salta, ingeniero PEDRO J. PERETTI, "ad-referendum" del señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, dejan establecido:

"PRIMERO: AGUA Y ENERGIA ELECTRICA reconoce que son a su cargo las inversiones que por un importe de pesos ley 18.188 Un millón seiscientos veintisiete mil trescientos dos pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 1.627.302,56) ha realizado la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) en los bienes y servicios transferidos, entre el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de la firma del convenio (aprobado por Ley Provincial Nº 3965 y Decreto Nacional Nº 1501/66), y el trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, fecha del acta de toma de posesión. El detalle de tales inversiones figura en el Anexo "A" que firmado por las partes integra la presente. El importe precedentemente consignado queda sujeto a reajuste una vez aclarada por las partes ante la Dirección Nacional de Energía la situación emergente de la transferencia efectuada por ésta a la Provincia de Salta de un grupo eléctrico marca Fiat de 1070 kw. en virtud de la Resolución DNEC. C.A. Nº 54/65, originariamente de propiedad de Agua y Energía Eléctrica, que se encuentra instalado en la Central Eléctrica de Tartagal (Provincia de Salta).

"SEGUNDO: LA PROVINCIA DE SALTA reconoce adeudar a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta la suma de pesos ley 18.188 dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (\$ 2.439.735,67) por suministro de energía eléctrica y conceptos varios facturados hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta a dependencias provinciales.

Si en el futuro LA PROVINCIA comprobare que alguna de las facturas reclamadas por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA hubiese sido pagada con anterioridad, puede LA PROVINCIA compensar de inmediato dicho pago.

"TERCERO: AGUA Y ENERGIA ELECTRICA reintegra las facturas de deudas por consumo de energía eléctrica que importan pesos ley 18.188 Ciento trece mil cuatrocientos tres pesos con cuarenta centavos (\$ 113.403,40) y que le habían sido entregadas para su gestión de cobro en virtud del artículo segundo inciso b) del convenio del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y artículos séptimo y octavo del Acta de toma de posesión del trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

"CUARTO: Compensados los créditos y deudas recíprocas de los artículos anteriores, resulta un saldo a favor de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, condicionado a lo establecido en el art. 1º, de pesos ley Nº 18.188 Ochocientos doce mil cuatrocientos

treinta y tres pesos con once centavos (\$ 812.433,11) al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, que será compensado con los pagos que deberá efectuar AGUA Y ENERGIA ELECTRICA a la PROVINCIA DE SALTA por las líneas eléctricas de propiedad de ésta, cedidas en uso a la primera con posterioridad al trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, para la prestación del servicio eléctrico.

"QUINTO: Se incorpora a la presente acta como Anexo "B" firmado por las partes, el inventario definitivo de todos los bienes y servicios que fueron transferidos por la PROVINCIA DE SALTA a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA en virtud del citado convenio del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo con el artículo tercero del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1501 del tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

"SEXTO: LA PROVINCIA DE SALTA hace expresa reserva de los derechos que pudieran corresponderle para percibir de

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA el importe correspondiente al pago de canon por uso industrial del agua en sus Centrales Hidroeléctricas. AGUA Y ENERGIA ELECTRICA acepta la inclusión de esta manifestación sin que ello signifique el reconocimiento de derecho alguno de la Provincia en el sentido enunciado, ya que existen ordenamientos legales que la eximen expresamente del pago de gravámenes de este tipo. Por todo ello, se conviene que la dilucidación de este punto se hará por cuerda separada.

"SEPTIMO: La presente acta es complementaria del convenio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro aprobado por Ley Provincial Nro. 3965 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 1501 del 3 de marzo de 1966, y se firma en dos ejemplares de igual tenor y efecto a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Salta. Fdo.: Ing. FEDERICO DAVALOS - Ing. PEDRO J. PERETTI".

"Anexo "A": Inversiones Realizadas por la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) en los Bienes y Servicios Transferidos entre el 28 de noviembre de 1964 y el 13 de mayo de 1966

"I) Grupos Electrógenos:

"a) Un (1) grupo FIAT 1070 kw. Resoluc. Nº 54/65	\$ 241.000,00	
"b) Interés préstamo Resoluc. Nº 54/65	\$ 91.242,60	\$ 332.242,60

"II) Inversiones Financieras:

"a) Amortizaciones efectuadas por la AGAS a la DENEK entre el 18-11-64 y el 30-4-66	\$ 291.868,25	
"b) Ajuste por intereses préstamo Resol. 407/63 p/\$ 717.500	\$ 216.007,00	\$ 507.875,25

III) Materiales de Explotación:

"a) Depósito Salta		
1. Materiales	\$ 236.218,61	
"b) Combustibles y lubricantes		
Usinas:		
1. Gas-Oil	\$ 49.152,14	
2. Aceites	\$ 27.844,94	\$ 76.996,98
		\$ 313.215,59

IV) Valores a Regularizar:

"a) Cobranzas efectuadas p/A. y E. al 31/12/70 s/Facturas entregadas por AGAS de acuerdo art. 2 inc. b) del Convenio del 18/11/64 y art. 7 y 8 del acta de toma de posesión del 13-5-66		\$ 195.969,12
---	--	---------------

"V) Inversiones en Obras:

"a) Usina ORAN	
1. Obras civiles comprende torre de refrigeración, oleoducto desde F. C. a tanque combustible, base fundación grupos Mirrlees 1098 kw.	\$ 32.000,00
2. Obras electromecánicas: Montaje	

parcial 3 grupos Mirrlees c/provisión de materiales y equipos auxiliares	\$ 75.000,00	\$ 107.000,00	
"b) Usina TARTAGAL			
1. Obras civiles: Construcción base fundación grupo FIAT 1070 Nº 2	\$ 8.000,00		
2. Obras electromecánicas: Montaje parcial grupo FIAT 1070 kw. comprendiendo parte mecán. y eléctrica c/provisión de materiales	\$ 20.000,00	\$ 28.000,00	
"c) Usina CAFAYATE			
1. Obras civiles: Construcción base fundación grupo FIAT 535 kw.	\$ 7.000,00		
2. Obras electromecánicas: montaje mecán. y eléctrico grupo FIAT 535 kw. con provisión de materiales y equipos auxiliares	\$ 22.000,00	\$ 29.000,00	
"d) Usina J. V. GONZALEZ			
1. Obras electromecánicas: montaje parcial comprendiendo parte mecán. y eléctrica de un grupo FIAT 535 kw. con provisión de materiales y equipos auxiliares		\$ 37.000,00	
"e) Usina EL GALPON			
1. Obras civiles: Base fundación grupo Mirrlees 174 kw.	\$ 5.000,00		
2. Obras electromecánicas: montaje parcial comprendiendo parte mecán. y eléctrica de un grupo Mirrlees 174 kw. con provisión de materiales y equipos auxiliares	\$ 15.000,00	\$ 20.000,00	
"f) Usina APOLINARIO SARAVIA			
1. Obras civiles: Construcción Sala de máquinas y base fundación grupo Koertling	\$ 13.000,00		
2. Obras electromecánicas: red de distribución de energía eléctrica montaje mecánico y eléctrico de grupo Koertling con provisión de materiales equipos auxiliares	\$ 44.000,00	\$ 57.000,00	\$ 278.000,00
T O T A L			\$ 1.627.302,56

"Son: Un millón seiscientos veintisiete mil trescientos dos pesos c/cincuenta y seis centavos".

Anexo "B" Inventario definitivo de todos los bienes y servicios transferidos por la Provincia de Salta y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, por convenio del 18 de noviembre de 1964: Consiste en 28 (Veintiocho) carpetas que contienen las planillas de inventario de bienes de cada una de las usinas transferidas, registradas bajo Expediente Nº 34-25802/71 de la Administración General de Aguas de Salta, con un total de 762 (Setecientos sesenta y dos) fojas, debidamente suscritas por las partes, con las siguientes nominaciones y foliaturas: 1. GUACHIPAS (fs. 1/8); 2. CORONEL JUAN SOLA (fs. 9/18);

3. SALTA (fs. 19/35); 4. PICHANAL (fs. 36/51); 5. EL GALPON (fs. 52/75); 6. LA VIÑA (fs. 76/101); 7. EMBARCACION (fs. 102/138); 8. CAMPO SANTO (fs. 139/164); 9. ROSARIO DE LA FRONTERA (fs. 165/236); 10. SAN CARLOS (fs. 137/244); 11. SALVADOR MAZZA (fs. 245/256); 12. BETANIA (fs. 257/261); 13. JOAQUIN V. GONZALEZ (fs. 262/299); 14. TARTAGAL (fs. 300/393); 15. METAN (fs. 394/435); 16. CORONEL MOLDES (fs. 436/449); 17. EL BORDO (fs. 450/454); 18. CAFAYATE (fs. 455/521); 19. ORAN (fs. 522/539); 20. EL TALA (fs. 590/607); 21. RIO PIEDRAS (fs. 608/623); 22. GENERAL MOSCONI (fs. 624/644); 23. GENERAL GÜEMES (fs. 645/674); 24. CACHI (fs. 675/683); 25. AGUARAY (fs. 684/712); 26. SAN ANTONIO DE

LOS COBRES (fs. 713/740); 27, COLONIA SANTA ROSA (fs. 741/750) y 28, APOLINARIO SARAVIA (fs. 751/762).

Art. 2º — A efecto de satisfacer lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno de la Provincia, la Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Agua y Energía Eléctrica, determinarán de común acuerdo, el plazo en que se efectuará la compensación de saldos de créditos y deudas recíprocas a que se refiere el artículo cuarto del Acta Convenio que se aprueba por el artículo anterior, comuni-

Deuda sin libramientos:

1) Gobierno Central		\$ 1.136.798,41
2) Organismos descentralizados:		
Dirección de Vialidad de Salta	\$ 69,45	
Instituto Provincial de Seguros	\$ 613,97	
Consejo General de Educación	\$ 41.918,36	\$ 42.601,78
	TOTAL	\$ 1.179.400,19

Art. 4º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a retener las sumas de \$ 69,45 (Sesenta y nueve pesos con 45/100) \$ 613,97 (Seiscientos trece pesos con 97/100) y \$ 41.918,36 (Cuarenta y un mil novecientos dieciocho pesos con 36/100), de las participaciones que por cualquier concepto le correspondan como organismos descentralizados, a la Dirección de Vialidad de Salta, Instituto Provincial de Seguros y Consejo General de Educación, respectivamente, involucrados en el reconocimiento de crédito que por el artículo anterior, la Provincia realiza a favor de la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica por provisión de fluido eléctrico al 31 de diciembre de 1970.

Art. 5º — Incorpórase la suma de pesos 1.627.302,56 (Un millón seiscientos veintisiete mil trescientos dos pesos con cincuenta y seis centavos), al Cálculo de Recursos Ejercicio 1971, 120.1.2.3.01.05, Ingresos de Capital, Venta de Activo Fijo, Venta de Bienes de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Art. 6º — Incorpórase la suma de pesos 1.627.302,56 (Un millón seiscientos veintisiete mil trescientos dos pesos con cincuenta y seis centavos), al Presupuesto de Erogaciones 1971, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1.

Art. 7º — Impútase a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1, la suma de pesos 1.179.400,19 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos pesos con diecinueve centavos), en concepto de Reconocimiento de deuda a favor de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Art. 8º — Notifícase especialmente con copia autenticada del presente decreto a: Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Di-

cándolo al Ministerio de Economía de la Provincia a efecto de su aprobación.

Art. 3º — Reconócese a favor de la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica un crédito por la suma de \$ 1.179.400,19 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos pesos con diecinueve centavos) en concepto de provisión de energía eléctrica a los organismos centralizados y descentralizados de la Provincia, al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo al siguiente detalle:

visional Salta, Administración General de Aguas de Salta, Dirección de Vialidad de Salta, Instituto Provincial de Seguros, Consejo General de Educación y Contaduría General de la Provincia a los efectos del artículo 53 del decreto ley Nº 705/57.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo

Dib Ashur

Salta, 7 de junio de 1972

DECRETO Nº 4998

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-5554

Visto el proyecto de régimen de licencias, asistencias, justificaciones y permisos para el personal docente, administrativo y de servicio de los establecimientos educacionales de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, elevado por este organismo para su aprobación y

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar un régimen legal para los referidos establecimientos educacionales, a cuyas normas específicas adecuen su funcionamiento;

Que las disposiciones vigentes previstas en distintos instrumentos legales, no facilitan una ordenada, coordinada y adecuada aplicación de sus normas;

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 61 del decreto Nº 6900/63, las disposiciones de éste son de carácter provisorio para las escuelas de-

pendientes del Ministerio de Gobierno, has'a tanto se establezca para las mismas un régimen propio con normas específicas y adecuadas a la actividad que cumplen;

Por ello; atento a lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 1, a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 18, a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 18 vta. y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 20 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase el presente régimen de licencias, asistencias, justificaciones y permisos para el personal docente, administrativo y de servicio, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Exclúyese de este régimen al personal contratado y al que expresamente determinare el Poder Ejecutivo.

CAPITULO I

De la Licencia Ordinaria

Art. 2º — La licencia ordinaria por descanso anual, es de utilización obligatoria, se concederá con goce íntegro de haberes por año calendario, conforme a las necesidades de servicio y no podrá ser transferida al año siguiente por ningún concepto. Deberá ser concedida en la época de receso funcional anual o sea durante los meses de enero y febrero entendiéndose por año calendario el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Art. 3º — Al personal docente, administrativo y de servicio que fuera titular de más de un cargo rentado en la administración pública provincial y siempre que las razones de servicio lo permitan, deberá concedérsele las licencias reglamentarias por descanso en forma simultánea. En los casos de personal que se encuentre desempeñando al mismo tiempo un cargo administrativo y otro docente, se le acordarán preferentemente sus vacaciones en el cargo administrativo durante el receso escolar.

Art. 4º — La licencia anual reglamentaria será acordada, en todos los casos, por la dirección del establecimiento donde el agente está prestando servicios, la que tomará los recaudos necesarios para que durante el período de receso la escuela no quede sin atención, confeccionando los turnos que correspondan de acuerdo con la antigüedad de los empleados.

Art. 5º — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por razones de servicio, pero sólo cuando exista la posibilidad de que el agente pueda completarla dentro del año calendario.

Art. 6º — Para establecer la antigüedad del agente, a los efectos de la licencia, se computarán los años de servicios prestados en la administración pública nacional, provincial y municipal, incluso las funciones cumplidas ad honorem, siempre que éstas sean certificadas por autoridad competente.

El cómputo que realice la Dirección General de Administración de Personal será la antigüedad

reconocida a este fin.

Art. 7º — El personal docente, a excepción del personal directivo y de Secretaría, gozará de vacaciones durante el receso funcional anual, condicionado a lo que determine el calendario escolar.

El término de la licencia anual para el personal directivo, de Secretaría, administrativo y de servicio, será:

- a) Desde un año hasta cinco años de antigüedad, diez (10) días hábiles;
- b) De más de cinco años hasta diez años de antigüedad, quince (15) días hábiles;
- c) De más de diez años hasta quince años de antigüedad, veinte (20) días hábiles;
- d) De más de quince años hasta veinte años de antigüedad, veinticinco (25) días hábiles;
- e) De más de veinte años de antigüedad, treinta (30) días hábiles.

Estos términos se computarán por días laborables corridos. Los días de sueto total decretados por el gobierno de la Provincia, se considerarán como no laborables.

En el caso de que en el transcurso del año calendario el agente cumpliera una antigüedad que le diera derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la misma.

A los efectos de la licencia, el reintegro de personal jubilado o retirado, se considerará como ingreso.

Art. 8º — Déjase establecido que el personal docente interino que se encuentre con licencia sin goce de sueldo o hubiera utilizado este tipo de licencia, percibirá sus haberes en la época de receso, en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 9º — El personal administrativo y de servicio que hubiera renunciado o fuera separado de su cargo por razones de economía, racionalización, incompatibilidad, salud u otra causa que no surja de una medida expulsiva emanada de un sumario, tendrá derecho al pago del período de receso en las siguientes formas:

- a) Cuando haya trabajado más de seis (6) meses en el año calendario, le será reconocido el total de la licencia por vacaciones que le corresponda según su antigüedad;
- b) Cuando haya trabajado menos de seis (6) meses en el año calendario, le corresponderá la parte proporcional de la licencia por vacaciones que resulte de multiplicar el número de días de licencia a que tiene derecho, por la cantidad de días trabajados (incluidos, domingos y feriados) y dividida esta cifra por 180, despreciando las fracciones. El resultado será el número de días que debe abonarse por vacaciones.

Art. 10. — El personal suplente percibirá los haberes correspondientes al período de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado.

CAPITULO II

De la Licencia por Enfermedad

Art. 11. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se considerará a los agentes hasta quince (15) días

corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes. Esta prórroga será aconsejada por la autoridad médica competente. La fecha del término de la licencia aconsejada por el médico será considerada como de alta.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece una afección que lo haría incluir en el artículo 12, deberá someterlo a examen de la junta médica que designe el Ministerio de Bienestar Social, sin que sea necesario agotar previamente los quince días a que se refiere el presente artículo.

Todas estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Art. 12. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alejamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en el que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse junta médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga, será reconocido por una junta médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la administración pública provincial.

Si el agente se reintegrara al término de los tres años, no podrá hacer uso de nueva licencia referente a este artículo hasta pasados dos (2) años.

Ningún agente podrá gozar de esta licencia si previamente no ha aprobado el examen de aptitud física efectuado por autoridad oficial competente y no contare con un mínimo de noventa (90) días corridos de antigüedad en la administración pública provincial.

El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente, sin cuyo requisito no podrá éste reintegrarse a sus tareas.

Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo considera necesario para el total restablecimiento del mismo, como así indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado ministerio.

El jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias remitirá al director del establecimiento donde reviste el agente, el certificado de alta que expida.

Art. 13. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por junta médica, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondiente.

Si la junta médica estableciera la incapacidad total del agente, el director del establecimiento en que reviste, enviará el certificado a la Dirección General de Administración de Personal para que gestione la baja indicada, sin perjuicio de los beneficios establecidos en el presente artículo.

Art. 14. — En las enfermedades profesionales contraídas en acto de servicio o accidente de trabajo, se concederán hasta dos (2) años continuos de licencia, por una misma o distinta afección, con goce íntegro de haberes.

Cualquier accidente sufrido por el agente hasta una hora antes del comienzo de la jornada de labor y hasta una hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del agente al lugar de trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuera necesario concederle, con cargo al presente artículo.

La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad respectiva del establecimiento en que se desempeña el agente inmediatamente de ocurrido aquél y dentro de los veinticuatro (24) horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en este artículo, la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 15. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente decreto.

Art. 16. — Las licencias y justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada; tampoco podrá el agente ausentarse de la localidad de residencia sin autorización del Ministerio de Bienestar Social, bajo cuyo control se encuentra. El agente que infringiere estas disposiciones perderá el derecho a la licencia concedida y se hará pasible a las sanciones disciplinarias que pudieren corresponderle.

Art. 17. — El personal que fuere su residencia transitoriamente fuera de la Provincia, no podrá hacer uso de licencia con goce de sueldo, ni por razones de salud y si acogerse al artículo 35 de este régimen.

CAPITULO III

Licencia por Maternidad

Art. 18. — Por maternidad se acordará licencia con goce íntegro de haberes por el término de noventa (90) días corridos, lapso que podrá ser dividido en dos períodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto. Los períodos son acumulables, y en ningún caso el segundo período (posparto) será inferior a cuarenta y cinco (45) días.

El estado de maternidad debe ser establecido por autoridad médica y, por consiguiente, es obligación de la agente presentarse en tiempo oportuno para obtener la respectiva licencia por preparto. La concesión del segundo período, que igualmente será aconsejado por autoridad médica, se justificará mediante partida de nacimiento, libreta de casamiento con anotación del nacido u otra documentación oficial.

Art. 19. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior, justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los artículos 11 y 12.

Art. 20. — En caso de nacimiento múltiple, la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de ciento cinco (105) días corridos, con un

periodo posterior al parto no inferior a sesenta (60) días. Para este caso resulta igualmente de aplicación las disposiciones del artículo anterior.

Art. 21. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia de que esté gozando la agente.

Art. 22. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Las profesoras de Educación Física al frente de las clases, podrán solicitar el cambio de tareas conforme lo aconsejara el médico que las asista, pasando a desempeñarse donde el director del establecimiento lo considere conveniente, con el mismo número de obligaciones.

Si por la naturaleza de sus funciones no tuviere posibilidad para ello, elevará la solicitud a la superioridad.

Art. 23. — Toda madre lactante tendrá derecho a la reducción de una (1) hora de su jornada de labor para atender a la crianza de su hijo, pudiendo optar por:

- Disponer de dos descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo;
- Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes;
- Disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

La franquicia mencionada será por el término de un (1) año a contar de la fecha de nacimiento del hijo y sólo alcanzará a las agentes cuya jornada de labor sea superior a cuatro (4) horas corridas diarias, debiendo acompañarse el certificado médico pertinente. El beneficio de este artículo no alcanza al personal docente al frente de alumnos.

CAPITULO IV

Licencias por Asuntos de Familia

Art. 24. — Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar, el agente tendrá derecho a que se le concedan hasta diez (10) días hábiles de licencia, continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes, por año calendario.

Cuando el cuerpo médico autorizado estime que el estado del paciente lo justifica, podrá prorrogar esta licencia en las mismas condiciones que la anterior, por un término de veinte (20) días hábiles, pero sin goce de sueldo. En ambas circunstancias el agente tendrá igualmente derecho a utilizar esta licencia, aunque el paciente se encuentre hospitalizado.

El personal incluido en el presente régimen queda obligado a presentar ante la dirección del establecimiento en que presta servicios, una declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar por duplicado, con destino a la Dirección General de Administración de Personal y al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 25. — Desde el día de su ingreso el agen-

te tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

a) Matrimonio:

1) Del agente (cuando el mismo se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por leyes argentinas), doce (12) días corridos. Esta licencia debe solicitarse de modo que la fecha del casamiento civil quede comprendida en el período de aquélla. En la solicitud se dejará constancia de la fecha de casamiento con carácter de declaración jurada;

2) De sus hijos: un (1) día laborable.

b) Nacimiento: De hijos del agente varón: dos (2) días laborables. Esta licencia podrá ser solicitada desde el día de nacimiento o del siguiente, a opción del interesado, debiendo justificar la causal mediante presentación de la partida de nacimiento pertinente;

c) Fallecimiento: (Ocurrido en el país o en el extranjero):

1) Del cónyuge o pariente consanguíneo en primer grado (padres, hermanos o hijos del agente), cinco (5) días laborables;

2) De parientes afines en primer grado, y consanguíneos y afines de segundo grado (suegros, hijos políticos, nietos o abuelos del agente o de su cónyuge, cuñados del agente), dos (2) días laborables.

El agente deberá declarar bajo juramento el fallecimiento y el vínculo de parentesco, sin perjuicio de que se le exija la certificación.

Esta licencia podrá ser solicitada desde el día del fallecimiento o del siguiente.

Para la licencia a que se refiere el inciso c), en caso de que el agente, para asistir al lugar del sepelio deba trasladarse fuera del lugar de su residencia, el tiempo de viaje será agregado a la licencia por duelo para que no sufra reducción alguna.

CAPITULO V

Licencia por Servicio Militar

Art. 26. — El agente titular que deba incorporarse al servicio militar, tendrá derecho a las siguientes licencias: con el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco (5) días después de la baja asentada en el documento nacional de identidad, en los casos en que hubiese sido declarado inepto o fuera exceptuado, y hasta quince (15) días después de haber sido dado de baja, si hubiera cumplido el período para el cual fuera convocado y éste fuera mayor de seis (6) meses. Igualmente se concederá licencia de cinco (5) días con la remuneración expresada, cuando el período fuera inferior a seis (6) meses.

Las licencias de cinco (5) días y quince (15) días a que hace referencia el párrafo anterior, serán sobre días corridos.

Las ausencias en que incurra el personal por tener que someterse a examen médico previo a la incorporación a las filas de las fuerzas armadas o por otras razones relacionadas con el mismo fin,

serán justificadas con goce de sueldo, previa presentación de las citaciones respectivas emanadas de organismo militar y no incidirán sobre el concepto.

Art. 27. — El personal que, en carácter de reservista, fuera incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas tendrán derecho a usar de licencia y a percibir, mientras dure su incorporación, como única retribución la correspondiente a su grado en caso de ser oficial o suboficial de reserva; cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha remuneración, la dependencia a la cual pertenece liquidará la diferencia.

El agente deberá presentar, conjuntamente con la solicitud de licencia, certificación del alta militar, donde conste la fecha de incorporación; al reintegrarse deberá certificar su baja con el documento nacional de identidad u otro comprobante expedido por la autoridad militar correspondiente.

Para tener derecho a esta licencia con remuneración, el agente deberá acreditar un mínimo de seis (6) meses de antigüedad; si la antigüedad fuere menor, la licencia será concedida sin remuneración.

CAPITULO VI

Licencia para Desempeñar Cargos de Mayor Jerarquía, Electivos o de Representación Política

Art. 28. — El personal que, revistando con carácter de titular o interino, fuera designado para desempeñar transitoriamente un cargo, horas de clase o cátedra y que por tal circunstancia quedare en situación de incompatibilidad por coincidir las tareas en un mismo turno o por exceder el máximo de acumulación admitido, no estará obligado a hacer la opción correspondiente, siempre que solicite licencia sin goce de sueldo en la función que deje de desempeñar por tales motivos, por el término que dure aquella situación.

Este beneficio no alcanza al personal designado para el desempeño transitorio de tareas de igual jerarquía presupuestaria.

Art. 29. — El personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior que fuera designado para desempeñar un cargo rentado electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, deberá usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato.

Idéntica disposición se aplicará para el personal que fuera designado ministro del Poder Ejecutivo Provincial, Secretario General de la Gobernación, magistrado de la justicia, secretario de Estado, Director General de Enseñanza Media, Técnica y Superior o cualquier otro cargo de mayor o igual jerarquía en el orden nacional o municipal.

Art. 30. — Cuando fuera elegido para desempeñar un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso de tener que cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia sin retribución por parte del Estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato.

El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente, las constancias respectivas que acrediten la función gremial, expedidas por el gremio o sindicato con personería gremial, la que, a su vez, deberá acreditar su reconocimiento ante el Ministerio de Gobierno mediante la certificación oficial respectiva.

CAPITULO VII

Licencias y Permisos para Estudiantes

Art. 31. — Dentro del año calendario se concederá licencia con goce íntegro de haberes por el término de veintiocho (28) días hábiles, a los agentes que cursen estudios secundarios, especiales y universitarios en establecimientos oficiales (nacionales, provinciales o municipales) u otros asimilados por ley, para rendir exámenes en los turnos reglamentarios fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en tantos plazos como sea necesario, no pudiendo ser ninguno de ellos superior a siete (7) días. No se considerarán exámenes las pruebas cuatrimestrales o parciales. Si el agente no hubiera rendido examen por causa imputable al mismo, la licencia será anulada y los días de inasistencia no serán justificados.

Al presentar la solicitud de licencia, el agente deberá indicar la fecha de examen, siendo suficiente esta declaración que tendrá el carácter de jurada, para que la licencia se conceda; al reintegrarse a sus tareas deberá presentar el certificado respectivo.

Si al término de la licencia acordada el agente no hubiera rendido examen por postergación de la mesa examinadora, deberá presentar un certificado extendido por la autoridad educacional respectiva, en el que conste dicha circunstancia y la fecha en que se realizará la prueba, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de las ausencias incurridas.

Art. 32. — Cuando el agente acredite su condición de estudiante en los establecimientos a que se refiere el artículo anterior y la necesidad de asistir a los mismos en horas de oficina, los respectivos organismos que tengan establecidos horarios especiales, deberán arbitrar las medidas para que estos agentes puedan concurrir a clases, clases prácticas y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante, tratando de armonizar para que el servicio se afecte al mínimo y el agente pueda desarrollar normalmente su actividad estudiantil.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable al personal cuya jornada de trabajo sea inferior a cuatro (4) horas diarias.

El agente deberá presentar un certificado donde conste su condición de estudiante y la necesidad imprescindible de asistir al establecimiento educacional en horas coincidentes con su trabajo y declarará bajo juramento que comunicará toda alteración o cese de la actividad estudiantil, como también que usará el permiso únicamente para los fines que se han tenido en cuenta al otorgarlo.

CAPITULO VIII

Licencias para Realizar Estudios o Actividad

Cultural en el País o en el Extranjero

Art. 33. — El agente titular tendrá derecho a licencia de hasta un (1) año, con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o en congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o la provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año o más cuando las actividades que realice el agente, a juicio de los ministros, resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de dos años.

Cuando el agente revistara en más de un cargo, la licencia que se le acuerde podrá comprender la totalidad de los mismos o alguno de ellos. Esta licencia puede fraccionarse de acuerdo con las características de los estudios o la realización de las conferencias o congresos a que debe asistir.

Art. 34. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior y con la misma antigüedad, el agente titular podrá solicitar licencia, aún cuando no crete con el auspicio oficial, en tal caso, se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente y se determinarán sus obligaciones a favor del Estado, en el cumplimiento de su cometido. En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto del Poder Ejecutivo y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

Art. 35. — En el transcurso de cada decenio, el agente titular podrá usar de licencia sin remuneración por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos.

El término de la licencia no utilizada en un decenio, no puede ser acumulado a los decenios siguientes. Para poder gozar de este beneficio, en el caso del primer decenio, el agente deberá tener como mínimo, una antigüedad de cinco (5) años. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. Los ministros, además, podrán conceder licencia sin remuneración en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por término que no exceda de tres (3) meses en el año calendario. Déjase establecido que los agentes no podrán, en ningún momento, hacer uso de la licencia sin la correspondiente autorización previa; en caso contrario se los considerará como si hubieran hecho abandono de sus cargos y se decretará su cesantía.

CAPITULO IX

De la Asistencia, Justificaciones y Permisos

Art. 36. — Todo el personal docente, administrativo y de servicio está obligado a cumplir su horario de labor y registrar su entrada y salida en los registros habilitados a tal efecto en los establecimientos en que preste servicio.

Art. 37. — El cuerpo de profesores registrará sus entradas y salidas en las planillas de control diario que se encuentran en los respectivos cursos y que están a cargo de los preceptores, quienes deberán anotar en el casillero correspondiente, la hora en que el profesor se hace cargo del curso y las novedades que pudieran surgir, informando de ellas al jefe de preceptores.

El resto del personal registrará su asistencia y retiro en las planillas de control que se encuentran en las secretarías de los establecimientos, las que serán visadas diariamente por el director o funcionario en quien delegue estas funciones.

Art. 38. — Todo profesor debe concurrir al aula el día y hora que le fueron asignados. Hasta diez (10) minutos de tardanza se le computará "media falta" y cuando la demora fuere de más de diez (10) minutos, se le anotará "falta sin aviso".

Art. 39. — Todo profesor que por causa justificada deba faltar al dictado de su cátedra, deberá informarlo a la secretaría del establecimiento media hora antes de la iniciación de la jornada de labor, considerándose en este caso como "falta con aviso"; pasado este término, se considerará "falta sin aviso". Idéntica disposición regirá para el resto del personal de los establecimientos educacionales.

Art. 40. — A los fines del artículo anterior se considerará falta a la obligación u hora de clase que debió dictar.

Art. 41. — Los directores podrán justificar, por año calendario, las inasistencias y tardanzas de los señores profesores hasta un máximo de:

Profesores que tengan de 1 a 6 horas semanales, 5 horas;

Profesores que tengan de 7 a 12 horas semanales, 10 horas;

Profesores que tengan de 13 a 18 horas semanales, 15 horas;

Profesores que tengan de 19 a 24 horas semanales, 20 horas;

Profesores que tengan de 25 a 30 horas semanales, 25 horas;

siempre que las mismas respondan a causas justificables y teniendo en cuenta los antecedentes de asistencia, puntualidad y cumplimiento del deber.

Art. 42. — Cuando las inasistencias no sean justificadas, se hará el correspondiente descuento de haberes.

Estos descuentos por falta de asistencia o puntualidad se practicarán sobre la única obligación que deba cumplir el agente, lo que se determinará de la siguiente forma:

a) Cuando la prestación del servicio se realice diariamente o en días determinados y el sueldo fuere mensual, la obligación se establecerá dividiendo la remuneración por treinta (30);

b) Cuando el servicio se preste por horas de clase, siendo la remuneración mensual o

por horas de cátedras, la obligación se obtiene dividiendo la remuneración por el número de obligaciones mensuales. Para establecer el número de éstas, se multiplicarán las obligaciones de una semana por cuatro (4).

Art. 43. — La no concurrencia a exámenes finales, de promoción o cuatrimestrales, reuniones, actos patrióticos u oficiales a que fuesen convocados por la dirección, se considerará "falta" y su justificación podrá solicitarse ante la dirección de la escuela. Las mismas serán tenidas en cuenta para la calificación anual del docente. En caso de ser falta injustificada, corresponderá el descuento correspondiente a un (1) día, es decir, la remuneración mensual dividida por treinta (30).

Art. 44. — Al personal directivo y docente auxiliar (jefe de preceptores, preceptores, ayudantes de clases prácticas, bibliotecarios), administrativo y de servicio, se le podrán justificar hasta seis (6) faltas en el año calendario y no más de dos (2) por mes, siempre que las mismas obedezcan a razones de fuerza mayor y sus causas no se encuentren contempladas expresamente en el presente decreto.

Será causal de cesantía el excederse de diez (10) inasistencias, en total, en el año calendario.

Art. 45. — En los casos de faltas de puntualidad o ausencias, el agente podrá solicitar al director, dentro de las veinticuatro (24) horas, la justificación de las mismas, por escrito, haciendo constar el motivo.

Si el agente no solicitare la justificación o lo hiciera fuera de término, su ausencia o falta de puntualidad se considerará injustificada.

Art. 46. — Las inasistencias "con aviso" y "sin aviso" de los profesores por horas de cátedra, sean justificadas o no, estarán limitadas en el año calendario a:

Profesores que tengan de:

1 a 6 hs. semanales,	8 hs;
7 a 12 hs. semanales,	16 hs.
13 a 18 hs. semanales,	24 hs.
19 a 24 hs. semanales,	32 hs.
25 a 30 hs. semanales,	40 hs.

Excederse de este límite será causal de cesantía.

Art. 47. — El agente que incurriera en cinco (5) inasistencias seguidas, sin aviso, será considerado como si hubiere hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía, si no justificara su situación.

Art. 48. — Cuando el agente se encontrare privado de su libertad por causas ajenas a su voluntad, o sometido a proceso criminal, se decretará la inmediata suspensión en sus funciones, hasta el esclarecimiento de los hechos, la que en el segundo caso se hará efectiva con la presentación de la sentencia judicial definitiva, y en el primero, con la libertad del agente.

Art. 49. — Cuando el agente resultare inocente, se lo reintegrará a sus funciones y se le abonarán los haberes desde el momento de la suspensión; si resultare culpable, se decretará su cesantía desde la misma fecha.

Art. 50. — Las inasistencias motivadas por donaciones de sangre serán justificadas con goce de haberes y no serán tenidas en cuenta para la

calificación anual, siempre que se presente la certificación correspondiente.

Art. 51. — El agente tendrá derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos especiales, debidamente comprobados.

Art. 52. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esta situación el director del establecimiento o, en su defecto, el funcionario autorizado por aquél.

Art. 53. — Se considerará al personal cumpliendo una comisión o una misión oficial cuando la misma sea emanada del establecimiento donde presta servicios o dicha tarea fuere encomendada por resolución del Ministerio de Gobierno; en estos casos sus inasistencias no serán computables.

Art. 54. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por dos (2) meses sin goce de sueldo o cesantía, en caso de reincidencia. Igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificación falsa o resultare encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Procedimiento de gestión y trámite de licencias

Art. 55. — Todo pedido de licencia contemplada en el presente decreto se hará ante la autoridad superior del establecimiento donde presta servicios el agente.

Art. 56. — En los casos en que la fecha fuere previsible, la solicitud deberá presentarse con la antelación suficiente. Cuando fuere imprevisible, el formulario deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los tres (3) días posteriores al primero de inasistencia, salvo que la ausencia fuere menor, en cuyo caso se presentará el día en que el agente se reincorpore al servicio.

Art. 57. — En los casos que corresponda, se acompañará certificado expedido por autoridad competente, que permita verificar la procedencia del pedido. Si la certificación figurara en un documento personal del agente, el jefe inmediato hará constar en el formulario la pertinente anotación y devolverá el documento al peticionario. Se entiende por documento personal la libreta de enrolamiento, de casamiento u otro de naturaleza semejante.

Para solicitar licencia por enfermedad se observará el siguiente procedimiento:

a) El agente que se domicilie en la ciudad capital o en zona suburbana situada hasta 15 kilómetros, si presta servicio en organismos situados en este radio, al dar aviso de inasistencia por razones de salud deberá requerir la intervención médica en la siguiente forma:

1) Si la incapacidad no le impidiera concurrir al organismo donde presta servicio, deberá presentarse a su jefe inmediato para solicitar el formulario de reconocimiento médico con el que concurrirá el mismo día al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias,

- con documento de identidad. En dicho formulario, sellado y firmado por el jefe inmediato, se harán constar los datos personales del agente, organismo donde presta servicio y fecha de su entrega;
- 2) Si el agente no pudiera concurrir al organismo, así lo expresará al dar el aviso de inasistencia, y el jefe dentro de los sesenta (60) minutos de iniciado el horario, formulará por escrito al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, el correspondiente pedido de reconocimiento médico, con indicación, de acuerdo con lo solicitado por el agente, si el mismo es a consultorio o a domicilio. En todos los casos en que se solicite el reconocimiento médico, se consignará nombre y apellido completo del agente enfermo, domicilio, (calle, número, piso, etc.) y el organismo donde presta servicio, debiéndose indicar si se trata de prórroga de licencia y la fecha desde la cual debe computarse ésta;
 - 3) Si del reconocimiento médico resultara procedente la concesión de licencia, el facultativo extenderá un certificado aconsejando su otorgamiento, el término de la misma, fecha de iniciación, que debe coincidir con la del pedido de reconocimiento médico, e indicación del artículo al cual debe ser imputada;
 - 4) Este certificado deberá ser entregado al agente, quien lo presentará a su jefe inmediato junto con el formulario de solicitud de licencia;
 - 5) Si el pedido fuese improcedente la jefatura del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias informará tal circunstancia directamente al jefe inmediato del agente;
- b) Agente domiciliado en la capital o zona suburbana que presta servicio fuera de ella:
- 1) El agente que se domicilie en la capital o zona suburbana situada hasta 15 kilómetros de ésta, si presta servicio en organismos situados fuera de éstas, sin perjuicio del aviso correspondiente, solicitará en la forma que se establece en el apartado a) la intervención médica por el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, el que actuará en la misma forma que se establece en el mencionado apartado para los jefes inmediatos;
 - 2) Si la licencia es improcedente, la jefatura del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias seguirá el procedimiento indicado en el apartado 5) del inciso a).
- c) Cuando el agente se domicilie fuera de la capital y preste servicios en el lugar de su domicilio, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso a). Si en la localidad donde se domicilia el agente, no hubiera delegación del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, se observará el siguiente orden excluyente:

- 1) Jefe de servicio médico —hospital o dispensario— dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia;
- 2) Médico del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia;
- 3) Médico de Sanidad Escolar de la Nación;
- 4) Médico de Sanidad Militar, Gendarmería Nacional;
- 5) Médico de Policía;
- 6) Médico particular;
- 7) Si en la localidad donde se domicilie el agente no hubiese médico o existiendo estuviera imposibilitado de actuar, el agente solicitará la intervención del de la localidad más cercana, respetando el orden de prelación establecido, previa certificación por la autoridad policial o municipal.

Aún en los casos en que el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias delegue atribuciones en otros organismos nacionales, provinciales o municipales, no perderá su derecho a control y revisión. El jefe inmediato del agente no dará curso a ningún certificado médico cuando no se hubiera observado el orden excluyente.

- d) El agente que resida accidentalmente fuera de su domicilio, también dará aviso de su inasistencia a su jefe inmediato. Si su residencia fuera dentro de la Provincia, seguirá el procedimiento indicado en el inciso c).

El Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias tomará las medidas pertinentes para que los reconocimientos médicos se realicen en el día en que sean solicitados; si el solicitante prestara servicios con horario nocturno, el reconocimiento médico se efectuará el siguiente día laborable.

En caso de que el reconocimiento no pueda realizarse por error u omisión imputable al agente o por ausencia del mismo, las inasistencias serán injustificadas hasta la fecha en que sea posible el reconocimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponderle.

Art. 58. — En los casos de pedidos de licencia por matrimonio, nacimiento de hijo, fallecimiento de pariente o exámenes, a los efectos de su concesión la causal invocada se aceptará como declaración jurada del agente y la certificación deberá presentarse en oportunidad de su reincorporación.

Art. 59. — El jefe inmediato del agente no dará curso a ninguna solicitud de licencia cuyo formulario no haya sido debidamente cumplimentado y acompañado, en su caso, de los certificados justificativos reglamentarios.

Art. 60. — El personal docente suplente sólo podrá hacer uso de las licencias contempladas en los incisos b) y c) del artículo 25, y artículos 50 y 51 del presente decreto.

El personal docente titular o interino, que padezca a desempeñarse como suplente en un cargo de mayor jerarquía, podrá usar de las licencias contempladas en los artículos 11, 24, 25, 44, 50 y 51.

Autoridad de Aplicación

Art. 61. — Las inasistencias y justificaciones contempladas en los artículos 2º, 11, 12, 13, 14, 18, 23, 24, 25, 31, 32, 39, 50 y 51 serán otorgadas por el director del establecimiento donde el agente está prestando servicios.

Las licencias contempladas en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 serán resueltas por el señor Director General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Las licencias previstas en los artículos 33, 34 y 35 se concederán por resolución ministerial.

Personal Adscripto

Art. 62. — El personal de otras reparticiones, adscripto a establecimientos educacionales, queda sujeto al presente régimen de licencias, justificaciones y permisos, y a los asuetos y feriados que correspondan al personal de la repartición donde presta servicios.

Art. 63. — Al personal que revista como adscripto, las licencias a que se refiere el presente decreto serán concedidas por los organismos en los cuales presta servicios el agente, comunicando tal circunstancia a la repartición de donde aquél dependa presupuestariamente.

Idéntico procedimiento se seguirá a los efectos de la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 64. — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 65. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 66. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 11463 F. Nº 1358

PROVINCIA DE SALTA**Dirección General de Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 19 de julio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la **LOCACION DE UN INMUEBLE CON OPCION A COMPRA**, con destino a la Dirección General de Rentas. Precio del Pliego: Pesos. Ley 18.188, 25.00. Venta del mismo, en Zuviria 163, Salta. Dirección General de Compras y Suministros.

Cont. Pú. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora, Direc. Gral. de C. y Suministros
P. L. 18.188, 14,60 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11441 F. Nº 1357

**MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
Licitación Pública Nº 10/72**

Obra: **PERFORACION Y ENTUBACION****DE UN POZO PARA PROVISION DE AGUA.**

Ubicación: Camino Las Lajitas, Rivadavia, km. 90.

Presupuesto Oficial: \$ 53.550.

Apertura: El día 17 de julio de 1972 a horas 11,30.

Pliego de Condiciones: En Contaduría de la Repartición, calle España Nº 721, Salta.

Precio del Pliego: \$ 4.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 29-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11410 Fac. Nº 1353

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de Economía****SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA****LICITACION PUBLICA**— Obra: **REFECCION Y AMPLIACION**

AEROPUERTO "EL AYBAL".

— Ubicación: **SALTA - CAPITAL.**

— Presupuesto Oficial: \$ 1.120.394,29.

— Garantía de la Propuesta: \$ 11.203,94

— Consultas, Ventas de Pliegos y Destino de las Propuestas: **DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - Calle: LAVALLE Nº 550 - SALTA.**

— Fecha apertura licitación: 17 de julio de 1972 a las 11 horas.

— Precio del Pliego: \$ 1.120.

D. V. \$ 14,40 e) 27-6 al 5-7-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11446 F. Nº 1356

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**Licitación Privada Nº 22/72**

Llámase a licitación privada Nº 22/72, para el día 12 de julio de 1972 a las 10, para la adquisición de: **20 CAPOTES CRUZADOS COLOR GRIS PIZARRA O AZUL OSCURO.** Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 20,00 (Pesos Ley 18.188, Veinte).

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 29 y 30-6-72

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 11429 F. Nº 1355

**Tribunal de Cuentas de la Provincia
SALTA**

Notificase en legal forma al señor JUAN FEDERICO SANCHEZ, Expte. Nº 73572/71 C.44 y agregados, que debe concurrir por Secretaría de Actuación de este Cuerpo, sita en calle General Güemes 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes al efecto de que tome vista del sumario instruido y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 127, inciso c), 128 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57. — Salta, 23 de Junio de 1972. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón, Presidente.

D. V. \$ 14,40 e) 28 al 30-6-72

O. P. Nº 11423 F. Nº 1354

**Tribunal de Cuentas de la Provincia
SALTA**

Notificase en legal forma al señor SANTOS ANTONIO GONZALEZ, Exp. Nº 30103/70 - C.44 y agregados, que por Resolución Nº 2062/72 se lo declara deudor del Fisco por la suma de \$ 35,- más un interés anual del 22% a partir del 10/V/72 por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución. — Salta, 22 de junio de 1972. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón, Presidente.

D. V. \$ 14,40 e) 28 al 30-6-72

RESOLUCION DE MINA

O.P. Nº 11462 S.C. Nº 0463

Salta, 30 de noviembre de 1972.

Expte. Nº 7.401-A

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7.401-A-69, caratulado "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta, presentada por Inés Ayuste". Y Considerando... por ello... Resuelvo:

Artículo 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Inés Ayuste.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo. e) 30-6-72

O. P. Nº 11461 S.C. Nº 0462

Salta, 30 de noviembre de 1972.

Expte. Nº 7.399-M

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7.399-M-69, caratulado "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta, presentado por Irma M. Martínez". Y considerando... por ello... resuelvo:

Artículo 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Irma M. Martínez.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo. e) 30-6-72

O.P. Nº 11460 S.C. Nº 0461

Salta, 23 de febrero de 1972.

Expte. Nº 6.764-C

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 6.764-C-68 "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría en el Departamento de Los Andes, presentado por Ramón Serafín Cobos". Y... Considerando... por ello, Resuelvo:

Artículo 1º — Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota y archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo. e) 30-6-72

O. P. Nº 11459 S.C. Nº 0460

Salta, 28 de marzo de 1972.

Expte. Nº 6.700-A

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería; téngase por caduco el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de Los Andes, otorgado en autos al señor Alberto Aragonés.

Notifíquese, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, déjese constancia de la fecha de la publicación, pase a conocimiento de Dirección de Minas.

Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo. e) 30-6-72

O. P. Nº 11458

S. C. Nº 0459

Salta, 27 de marzo de 1972.

Expte. Nº 6.669-A

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería; téngase por caduco el permiso para exploración y cateo de autos.

Notifíquese, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo.

e) 30-6-72

O. P. Nº 11457

S. C. Nº 0458

Salta, 26 de abril de 1972.

Expte. Nº 6.555-A

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería; téngase por caduco el permiso para exploración y cateo al señor Alberto Aragonés, en estos autos.

Notifíquese al interesado y al señor Fiscal de Gobierno, repóngase, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos dispuestos por el art. 45 del Decreto Ley 430/57, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo.

e) 30-6-72

O. P. Nº 11456

S. C. Nº 0457

Expediente Nº 6.549-D

Salta, 26 de abril de 1972.

Autos y Vistos: Este expediente número 6549-D-68 "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría en el Departamento de Los Andes, presentado por Roberto Eduardo de los Ríos" y Considerando: por ello, Resuelto. Art. 1º) Declarar caduca la solicitud de permiso de cateo que tramita en autos y publicar esta caducidad en el Boletín Oficial. Art. 2º) Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota y archívese, previo conocimiento de Dirección de Minas. Fdo. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 30-6-72

O. P. Nº 11455

S. C. Nº 0456

Expediente Nº 6.543-A

Salta, 28 de marzo de 1972

Atento lo informado precedentemente por Secretaría y lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería, téngase por caduco el permiso para exploración y cateo, en el Departamento de los Andes otorgado en autos al señor Alberto Aragonés. Notifíquese, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, déjese constancia de la fecha de la publicación, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia Salta. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 30-6-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 11473

T. Nº 0206

El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. cita a herederos y acreedores de CARMEN FLORES de ARANA y NICOLASA ARANA de CALISALLA o CALISAYA, para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Salta, junio 27 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11472

T. Nº 0205

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña FLORENCIA VARGAS DE MANTELLA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de

ley. Expte. Nº 43.989/72. Publicaciones por diez días. Secretaria, 27 de junio de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11465

T. Nº 0198

La doctora Eloisa G. Agullar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Alejandra Vélez de Cardozo (Expte. Nº 25253/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, junio 16 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11464

T. Nº 0197

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos

ros y acreedores de Dn. Santiago Saravia o Saravia Sajama (Expte. Nº 41842/72), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, junio 16 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11440 T. Nº 0183

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Suc. de EMMA ANTONIA FERRERO DE SALIS, Expediente 10.799/71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Metán, 14 de junio de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 12-7-72

O. P. Nº 11439 T. Nº 0182

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación C. C., cita y emplaza a los herederos de doña Emiliana Villalba de Barro, expte. Nº 41.366/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 27 de junio de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 12-7-72

O. P. Nº 11432 T. Nº 0176

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNZIATA BINI DE RONDONI. — Salta, Junio 22 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 11-7-72

O.P. Nº 11419 T. Nº 0158

Vidente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA RAMIREZ DE SALAZAR, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O.P. Nº 11414 T. Nº 0152

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO

GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 48.311-72. — Salta, 19 de junio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11401 T. Nº 0140

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Asunción Qupildor, a que comparezcan a estar a derecho. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Salta, 31 de julio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Interino.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11400 T. Nº 0139

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUSTO GOMEZ, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Juicio caratulado: "Gómez, Justo Pastor, Sucesorio" que tramita por Expte. número 42.205/71. Salta, 23 de diciembre de 1971. María Teresa López Jordán, Juez.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11396 T. Nº 0137

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN NESTOR GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. número 41.741/972. Salta, 22 de junio de 1972. Doctora, Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-6 al 6-7-72

O. P. Nº 11375 T. Nº 0122

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA GUAIMAS DE PASTRANA (Expte. 59.847/72) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 23 de 1972. Publíquese por diez días. Carlos Arturo Ulvarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11368 T. Nº 0116

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación a cargo del Dr. Gregorio Ru-

bén Aráoz, Secretaria Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO MARTI-

NIS. Publíquese diez días. Salta, junio 16 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11364 T. Nº 0113

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de doña APOLO-
NIA IBÁÑEZ DE MALESPIN o MALESPINA o APOLONIA FRIAS IBÁÑEZ DE MA-
LESPIN o MALESPINA. Metán, 16 de junio 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Se-
cretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11346 T. Nº 0107

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don MA-
RIANO FRANCISCO HERNANDEZ o MA-
RIANO FRANCISCO HERNANDEZ DE LA
ROSA, para que dentro del término de
treinta días comparezcan a hacer valer sus
derechos bajo apercibimiento de ley. Ex-
pediente Nº 43.832/972. Publicaciones por
diez días. Escribana Nelly G. Museli, Se-
cretaria. Salta, 16 de junio de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11342 T. Nº 0103

Jorge González Ferreyra, Juez de Pri-
mera Instancia en lo Civil y Comercial
Primera Nominación, cita y emplaza por trein-
ta días a herederos y acreedores de Doña
ROSARIO RAMOS a estar a derecho. Se-
cretario: Proc. Carlos Arturo Ulivarri. Sal-
ta, junio 9 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11341 T. Nº 0102

El Juez de Primera Nominación, cita y
emplaza por treinta días a herederos y
acreedores de Don Justo Montero Alonso,
bajo apercibimiento de ley. Publicación por
diez días. Salta, 17 de mayo de 1972. Car-
los Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11339 T. Nº 0101

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Pri-
mera Instancia en lo Civil y Comercial del
Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y
emplaza en el término de treinta días a
herederos y acreedores de la sucesión de:
CARABAJAL CARMEN y CARABAJAL, PE-
DRO DANIEL", para que hagan valer sus
derechos, bajo apercibimiento de ley. Pu-
bliquese por diez días. Metán, 12 de junio

de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Se-
cretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11338 T. Nº 0100

La doctora María Teresa López Jordán,
Juez de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial Cuarta Nominación, cita y em-
plaza por el término de treinta días a he-
rederos y acreedores de don JOSE MARIA-
NO AVENDANO, para que hagan valer sus
derechos, bajo apercibimiento de lo que
por ley hubiere lugar. Expte. Nº 43.301/71.
Salta, 13 de junio de 1972. Esc. Nelly Glad-
is Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-6 al 3-7-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 11478 T. Nº 0211

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Un camión "Bedford"

El 7 de julio de 1972, a horas 18.15, en
Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, pro-
cederé a rematar con la Base de pesos
Diez mil, un camión Bedford, mod. 1966;
motor 3-D 13340; Serie T 6606; patente
Nº X-063938, verse en calle Del Milagro
65, ciudad. Ordena Juez de Ira. Instancia
C. C. Ira. Nominación. Juicio: Valdez Vi-
llagrán Francisco vs. Schibler Guillermo
E., Schibler Julio Peter y Ledesma Ger-
man Carlos. Em. Prev. y Prep. V. Ejecuti-
va. Expte. 54.036/68. Señal: 30%, comisión
de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11477 T. Nº 0210

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de julio de 1972 a las 17.30 horas,
en calle General Güemes Nº 327 de esta
ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley
18.188, 11.600, un inmueble ubicado en la
ciudad de Metán, en la calle José Igna-
cio Sierra, con todo lo edificado, clavado
y plantado, compuesto de dos fracciones
unidas entre sí, siendo la primera de una
extensión de 41,80 mts. de Norte a Sud,
por 50 mts. de fondo de Este a Oeste. Lin-
deros: al Norte y Sud herederos de Cos-
me Olivera, al Oeste calle José I. Sierra
y al Este herederos de Cosme Olivera. La
segunda fracción tiene una extensión de
63,70 mts. de Este a Oeste, y 42,70 mts. de
Sud a Norte y limita al Norte con Favo-
rina López de Sitjes y herederos de De
Cieto Olivera; al Este calle pública, al Sud
Favorina López de Sitjes y herederos de
Cosme Olivera y al Oeste con la prime-
ra fracción. Catastro Nº 193. Corresponde
la propiedad a la señora Rosa Martínez de
Aranda, por títulos inscriptos al folio 337,

asiento 2 del libro 1 del R. I. de Metán. Ord. señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "ALVAREZ KAISER JUAN ADOLFO vs. MARTINEZ DE ARANDA ROSA" s/ejecución hipotecaria Expte. Nº 56.573/71. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11476 T. Nº 0209

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 13 de julio de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 8.800, dos lotes de terreno rurales, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicados en la localidad de Embarcación Departamento de San Martín (Pcia. de Salta). Lote Nº 347. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9.830; Extensión 400 metros de Norte a Sud, por 500 mts. de Este a Oeste; Sup. 20 hectáreas, Linderos: al Norte y al Oeste, propiedad de los señores Luis Rey Vuistaz, Victoria Quinteros de Vuistaz, Isabel Vuistaz de Papa, Alberto Vuistaz, Enrique Vuistaz y Carlos Raúl Vuistaz; al Sud, lote Nº 377 y al Este, lote Nº 348. Lote Nº 348. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9.831; Extensión de 400 mts. de Norte a Sud, por 500 mts. de Este a Oeste, Sup. 20 hectáreas, Linderos: al Norte, lote Nº 318; al Sud, lote Nº 378; al Este, lote Nº 349 y al Oeste, lote Nº 347. Títulos al folio 319, asiento 1 del libro 56 del R. I. de San Martín. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "DORIGATO, María de los Angeles Moreno de, vs. ORELLANA, Julio Orlando, Ejec. Hipotecaria". Expte. número 38.289/70. Señá: 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11471 T. Nº 0204

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 16,30 en 20 de Febrero 465, ciudad por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos, Ejecución Prendaria "ERNESTO VIDAL Y Cía. S.A.C.I.F.I. vs. MORALES ELISEO" Expte. Nº 15797/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 199,50 importe del crédito, un Reel "Mitchell" modelo número 486 y Nº 135948; que puede verse en Caseros 727, ciudad; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 30-6 y 3-7-72

O. P. Nº 11470 T. Nº 0203

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 18 en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos Exhorto del Dr. Horacio M. Oyuela, Juez Nac. de Primera Inst. Comercial de la Capital Federal "FIAT CONCORD SAIC vs. DEL PINO, Héctor Antonio - S/Prendario" Expte. Nº 59.861/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 5.849,22 Base del 50 por ciento del monto de la presente demanda; un Automóvil marca FIAT, modelo 1500 Multicarga, año 1969, motor número 591778, chassís Nº 0723448; el que puede verse en la Guardería "Intendente Ceferino Velarde", calle Caseros Nº 221 de esta ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11469 T. Nº 0202

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 13 de julio de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Ejecución Prendaria "S.Y.S.A.C. vs. TACHE RAUL ARTURO" Expte. Nº 38.805/69, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 4.938,80, importe del crédito; 1 estanciera Ika usada motor Nº 6015066, equipada con quinta rueda y herramienta, sin patente; que puede verse en Pellegrini Nº 712, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base arriba mencionada, transcurrido 15' de espera legal, efectuaré una nueva subasta con Base de \$a. 2.469,40 correspondiente al 50% del crédito, y de no haber postores por esta base transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 30-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11468 T. Nº 0201

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de julio de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Sucesorio SOLAREGUI ANASTACIO, Expte. Nº 36.192/68, remataré parte de la finca denominada "Nacahuasi o Tartagal" designado como lote 72, con títulos inscriptos al Fl. 235 As. 1 del Libro 1 del R. I. San Martín. Ubicación: Ciudad de

Tartagal Dpto. de San Martín: Superficie: 4.793 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados. Límite: Norte, Lote 73; Este, Lote 61 bis de la misma finca; Sud, Cementerio de Tartagal y Oeste, camino nacional de Tartagal a Yacuiba. Este inmueble fue subdividido en lotes por el plano 385 figurando como de propiedad del causante los siguientes: LOTE 1: Sup. de 431,84 m², limita: Norte, Lote 2; Sud, calle s/n., Este, lote 8; Oeste, camino nacional. Catastro: 11.119, Sec. K, Frac. 1, Parc. 1, con Base de Pesos Ley 18.188, 1.379,20; LOTE 2: Sup. de 345,97 m², limita: N. Lote 3; S. Lote 1; E. Lote 8; O. camino nacional. Catastro 11.120, Sec. K, Parcela 2, con Base de \$ 867,30; LOTE 3: Sup. de 286,12 m², y limita: Norte, Lote 4; S. Lote 2; Este, Lote 8 y O. camino nacional. Catastro 11.121, Sec. K, Frac. 1, Parc. 3, con Base de \$a. 762. LOTE 4: Sup. de 1.542,62 m², limita: N. Lote 5, S. Lotes 3, 8, 7, y 6; E. Lote 5 y O. camino nacional. Catastro 11.122, Sec. K, Frac. 1, Parc. 4 con Base de \$a. 6.400; LOTE 6: Sup. de 330,08 m², limita: N. Lote 4; S. calle s/n., E. Lote 5 y O. Lote 7. Catastro 11.123, Secc. K, Frac. 1, Parc. 6, con Base de \$a. 950,40; LOTE 7: Sup. de 369,60 m², limita: N. Lote 4; Sud, calle s/n., E. Lote 6 y O. Lote 8. Catastro: 11.124, Sec. K, Frac. 1, Parc. 7 con Base de \$a. 1.105,06; LOTE 8: Sup. de 264 m², limita: N. Lote 4; Sud, calle s/n., E. Lote 7 y Oeste, Lotes 1, 2 y 3. Catastro: 11.125 Sec. K, Frac. 1, Parc. 8, Base de \$a. 732,16; LOTE 9: Sup. d 18.269 mts.2., limita: N. Lote 74; S. calle s/n., E. Lotes 10 al 19; O. Lote 5. Catastro: 11.126 Sec. K, Frac. 1 Parc. 9, con Base de \$a. 18.032,08; LOTE 13: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 13; S. Lote 14; E. calle s/n., y O. Lote 9. Catastro: 11.130 Sec. K, Frac. 1, Parc. 13 con Base de \$a. 1.066. LOTE 14: Sup. de 500 mts.2., limita: N. lote 13; S. Lote 15; E. calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.131 Sec. K, Frac. 1, Parc. 14 con Base de \$a. 1.066; LOTE 15: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 14; S. Lote 16; Este, calle s/n. y Oeste, Lote 9. Catastro: 11.132 Sec. K, Frac. 1, Parc. 15 con Base de \$a. 1.066. LOTE 16: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 15; S. Lote 17; Este, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro 11.133 Sec. K, Frac. 1, con Base de Pesos Ley 18.188, 1.066; LOTE 17: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 16; E. Lote 18; Sud, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.134 Sec. K, Frac. 1, con Base de \$a. 1.066; LOTE 18: Sup. 500 mts.2., limita: N. Lote 17; Sud, Lote 19; Este, calle s/n. y O. Lote 9. Catastro 11.135 Frac. K, Sec. 1, Parc. 18 con Base de \$a. 1.066. LOTE 19: Sup. de 500 mts.2., limita: N. Lote 18; S. Lote 70; E. calle s/n. y O. Lote 9. Catastro: 11.136 Sec. K, Frac. 1, Parc. 19 con Base de \$a. 1.066, todas estas bases corresponden a las 2/3 partes de cada uno de los valores fiscales. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación

judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 32,90 e) 30-6 al 13-7-72

O. P. Nº 11453 T. Nº 0185

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de julio de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de \$ 3.536,00 un juego de living en taslan cristal negro, mod. 12 marca "BAM" Nº 339 c/v y un juego de comedor de caoba comp. de 1 mesa y bahiut. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor por la Base se subastará Sin Base. Verse en Mitre 270, ciudad. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria M.B.A. vs. Pereyra, Segundo Amado". Expediente 39.256/70. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11452 T. Nº 0194

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de julio de 1972 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un acoplado p/moto chapa de Salta número 1354, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio "Ventura Alberto vs. Oscar René Nieva" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 30947/72. Señal: 30% comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11451 T. Nº 0193

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de julio de 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un ventilador "Laco" 90 Nº 53782, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 juicio "Ventura Alberto vs. Oscar Fredy Chocobar" Prep. Via Ejec. Expediente Nº 30953/72. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11449 T. Nº 0191

Por: RAUL RACIOPPI

El 30 de junio de 1972 a horas 19 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una balanza "Andina" p/2 kgs., verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1, juicio "Cheme Co S.R.L. vs. Angel Maximiliano Guzmán" Ejec. Expediente Nº 30849/71. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29 y 30-6-72

O. P. Nº 11448

T. Nº 0190

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO****JUDICIAL**

1 Tanque para 5.000 litros; 1 Cisterna para 20.000 litros - Base \$ 2.380,02

El día miércoles 12 de julio de 1972 a horas 11,30 en España 825 (Banco Provincial de Salta) remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 (Dos mil trescientos ochenta con 02/100 ctvs.) (2.380,02). Un tanque metálico con capacidad de 5.000 litros, construido sobre una torre de seis metros de altura de cemento y una cisterna con capacidad para 20.000 litros con revestimiento de portland. Los que pueden ser revisados en el domicilio de la firma CRISTINA S.R.L. con domicilio en Colonia Santa Rosa. En caso de no haber postores, transcurrido 15 minutos subastaré Sin Base. Pago en el acto 30% de seña, saldo a la aprobación de la subasta judicialmente. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos Ejecución Prendaria "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CRISTINA S.R.L." Expte. Nº 7765/72. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 3-7-72

O. P. Nº 11447

T. Nº 0189

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 30 de junio de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero 465, ciudad por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, Ejecutivo "BASE ARGENTINA S.A.I.C.I.F. y M. vs. MENENDEZ ISIDRO y AGROTECNICA S.C.A." Expte. Nº 42146/71, remataré Sin Base 260 rayas de tomate de por lo menos 100 metros cada una; 71 rayas de ají; 61 rayas de pimienta y 48 rayas de chaucha, todas en producción y de 100 mts. por lo menos de fondo, que pueden verse en Yuto Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29 y 30-6-72

O. P. Nº 11444

T. Nº 0187

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Repuestos de Automotores, Sin Base**

En la ciudad de Salta el día 30 de junio de 1972, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, remataré Sin Base:

Un (1) conjunto de Porta Corona con Palleres de camión; ocho (8) Ruedas discos de camión nuevas; dos (2) Mitades de Camisa Diferencial trasero de camión; un (1) Casco de velocidad de camión; un (1) Casco de velocidad de coche "Ford"; cuatro (4) Volantes de Embrague con Corona nueva para camión; un (1) Punte trasero de travesaño para camión; un (1) Cojinete importado Nº 22236 industrial; un (1) Cubre Volante de camión nuevo; un (1) Cojinete importado Nº 23226 industrial; un (1) Conjunto de Corona, Porta Corona, Planetarios y Satélites camión Chevrolet; diez (10) Caños de Escape coche "Rambler" 63; cinco (5) Deflectores de aceite camión "Chevrolet"; treinta y dos (32) Pistones semiterminados para motores, nuevos; un (1) Eje delantero camión "Chevrolet"; diez (10) Elásticos completos de camiones; cincuenta y dos (52) Pares de Cojinetes de Biella, y bancadas de motores; cuatro (4) Palleres de coche "Land Robers"; cuatro (4) Resortes para coche (suspensión, nuevos); seis (6) Vise-ras para sol de vidrio para coches; tres (3) Aparatos de vidrio para destilar agua; un (1) Porta Taladro de mesa, nuevo; cuatro (4) Caños de Escape con silenciador para coche "Renault"; diez (10) Caños salida de motor; ocho (8) Juegos de reparación Bombas de Nafta, nuevo.

Todos secuestrados en mi poder en calle Cnel. Vidt Nº 681 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "GALEANO, ALBERTO y Cia. vs. GOMEZ AGUSTIN ORLANDO, Ejecutivo". Expte. Nº 5150/70. Seña de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29 y 30-6-72

O. P. Nº 11438

T. Nº 0181

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 12 de junio de 1972, a las 17,30 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 1.046,66, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el pueblo de J. V. González, Dpto. de Anta, con frente a la calle s/nombre entre General Güemes e H. Irigoyen. Extensión 10 mts. 25 cms. de frente; 30 mts. de fondo. Superficie: 307 m2, 50 dm2. Nomenclatura catastral: Sección A, Manzana 10, Parcela 21, Partida Nº 1886. Títulos inscriptos al folio 63, asiento 2 del libro 8 de R. I. de Anta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en los autos: "RODRIGUEZ, Carmen Rosa C. de vs. BARREIRA, Carlos Celis - Ejecutivo y Embargo Preventivo", Expte. Nº 48.085/72. Seña 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11437

T. Nº 0180

Por JULIO CESAR HERRERA

El 12 de julio de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 6.200,-, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle C. Pellegrini Nº 252/56, entre Sarmiento y 9 de Julio de la ciudad de Orán. Medidas 7 mts. 78,4 cms. de Sud a Norte; 30 mts. 31 cms. Naciente-Poniente. Nomenclatura Catastral: manzana 112, Parcela 13, sección 6ª, Partida Nº 58. Títulos inscriptos al folio: 151, asiento 2 del libro 11 de R. I. de Orán. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en los autos: "SOLUCION S.A.F.I.C.I. vs. CUELLAR Héctor; ALBARRACIN, Carmen y ALBARRACIN, María C. - Emb. Prev. y Ejec. Expte. Nº 58.737/71. Señá 30% - n el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: Citase a Barrionuevo y Cia. para que comparezca hacer valer sus derechos hasta el momento de firmarse la escritura (Art. 481 ap. 5º, 6º y 7º del Cód. de Proc.

Imp. \$ 23,-

e) 28-6 al 11-7-72

O. P. Nº 11436

T. Nº 0179

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Valioso inmueble en esta Ciudad**

El 12 de julio de 1972, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188, Once mil setecientos treinta y dos, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad capital registrado en Libro 28, Folio 182, As. 9, Catastro 3796, Secc. E., Manz. 34, Parcela 11. En el acto 30% señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. HERRERA, Demetrio Jorge - Ejecutivo".

Imp. \$ 23,-

e) 28-6 al 11-7-72

O.P. Nº 11415

T. Nº 0154

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 11 de julio de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18.188 7.815, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Guayacanes Nº 22 entre calles Las Araucarias y Las Acacias, Barrio Parque Trcs Cerritos de esta ciudad. Extensión: 10 mts de frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 m2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.274, sección K manzana 51 parcela 17. Linderos: Nor-Este: lote Nº 18; Sud-Este: lote Nº 19; Sud-Oeste: lote Nº 16 y al Nor-Oeste: calle

Los Guayacanes. Títulos inscriptos en el folio 385 asiento 1 del libro 193 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "COLLADO, Juan vs. GONZALEZ, Rafael Silvano y GONZALEZ, María Luisa Bravo de - Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 7.988/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11408

T. Nº 0148

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 7 de julio de 1972, a las 18 y 30 horas, en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 20.000, un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el partido de Betania, Dpto. General Güemes, Pcia. de Salta, que es parte integrante del inmueble denominado San Roque. Extensión: 1090 mts. en su lado Norte; 1060 mts. en su lado Sud; 162 en su lado Este y 92,50 mts. en su lado Oeste. Sup. total: 12 hectáreas 9.295 m2. Linderos: Norte: lote F; al Sud: lote N; al Este: camino Nacional que la separa de la finca La Ramada de Carlos Serrey y al Oeste: con camino vecinal que lo separa del lote I. del plano Nº 10. Catastro Nº 969. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Cia. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanos y Julian Llanos - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 23.982/71. Señá: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 28-6 al 7-7-72

O. P. Nº 11390

T. Nº 0131

Por: RAUL RACIOPPI

El 7 de julio de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 2.200,00 un inmueble ubicado en esta ciudad Barrio Independencia Casa Nº 2 de esta ciudad, inscripto a folio 383 as. 1 del libro 493 de R.I. Capital, Catastro Nº 46519. Ordena señor Juez de 1ra. Instan. C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Caja de Previsión Social de la Pcia. de Salta vs. Sotomayor Waldo y Guzmán Felina" Ejec. Hip. Expte. Nº 7966/72. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y d. Norte. Publíquese por diez (10) días. Salta, 27 de junio de 1972.

P. L. 18.188, 23,00

e) 23-6 al 6-7-72

O. P. Nº 11374

S. C. Nº 0454

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL**

El día 7 de julio del corriente año a horas 17 en mi escritorio de calle Buenos

Aires Nº 181 Dpto. "A", remataré con la Base de la tasación especial de la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al avalúo del inventario de fs. 52/53, Pesos Ley 18.188, 1.800. Un lote de terreno de propiedad de la causante, Doña Melitona Núñez de Daza; ubicado en esta ciudad de Salta, y designado como lote Nº 4 de la Manzana 99 a. en el Plano archivado bajo Nº 4941; Nomenclatura Catastral Partida Nº 65036, Sección "C", Manzana 99 a) Parcela 4, con la superficie y límites que le da su título registrado al fl. 193, Asiento 1 del Libro 449 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos: "DAZA, Melitona Núñez de", Herencia Vacante, Expte. Nº 6039/70. En el acto del remate el 30% del importe de compra en concepto de Señal y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en Diarios Boletín Oficial y Norte. Salta, junio de 1972.

Sin cargo e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11373 T. Nº 0121

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 5.800,00

El día 4 de julio de 1972, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: con Base de \$ 5.800 (Cinco mil ochocientos pesos), correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal. Un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, cercado, plantado, clavado y demás adherido al suelo por Accesión Física y Legal, ubicado en esta ciudad, sobre calle Alcina, entre Vicente López y Virrey Toledo, señalada su edificación con el Nº 155 y designado como lote 4 de la manzana 47. Extensión: 10 metros de frente por igual contra frente, por 55,45 mts. de fondo. Superficie: 554,40 mts², parcela 35, sección B, manzana 47. Título a folio 110, asiento 6 del libro 74 de R. I. de la Capital. Valor Fiscal: 8.700. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: C/Chávez o Chávez, Silvano y Armella de Chávez o Chávez María Magdalena, Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 59621/72. Señal: 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11359 T. Nº 0109

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 5 de julio de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, rema-

taré con la Base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 2.670,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. del señor Vicente C. De Vita ubicado en esta ciudad calle San Juan Nº 229, Sección D; manzana 29 a); Parc. 24; Catastro Nº 11619 y que le corresponde s/título reg. a fol. 378; asiento 2 Libro 74 R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Desalojo (Falta de Pago). Langou, Luis Raúl; Langou, Alurralde Argina y Diaz, Yolanda L. de" vs. DE VITA, Vicente". Expte. 29.812/71. Señal: 30%. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,- e) 19-6 al 5-7-72

O. P. Nº 11333 T. Nº 0097

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 3 de julio de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 21.304, un terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle C. Pellegrini de esta ciudad. Corresponde la propiedad a señor Enzo Oscar Sabant según títulos inscriptos al folio 31 asiento 1 del libro 435 del R. I. de la Capital. Extensión: 29,50 mts. de frente, 29,43 mts. de contra frente y 40 mts. de fondo. Superficie: 1.178 m² 60 dm². Linderos: Norte: Jazmín De Bisalvar; Este y Sud: terrenos que se reserva el vendedor y al Oeste: calle C. Pellegrini. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 78 parcela 3 C, partida Nº 66.350. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "RODRIGUEZ, Carmen Rosa Cabezas de vs. Enzo Oscar Sabant - Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev. - Ejecutivo", expte. Nº 48.005/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 30-6-72

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 11443 T. Nº 0186

Se comunica que el señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Araújo, declaró abierto el juicio de CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE JUAN DIONISIO PARENTIS, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al síndico ALDO TEODORO GUERRA, Pasaje Gauna Nº 275, hasta el día 4 de agosto habiéndose designado el día 30 de agosto próximo para que tenga lugar la reunión de acreedores a horas 9. Edictos por cinco días. Salta, 14 de junio de 1972. Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-6 al 5-7-72

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 11424

T. Nº 0169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, a cargo del doctor Jorge González Ferreyra, comunica por cinco días que se ha declarado, en Expte. Nº 58052/71, en estado de quiebra a la firma "CASA DIOLI S. R. L.", con domicilio en la ciudad de Cafayate. Estableciéndose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado los títulos justificativos de sus créditos, fijándose el día 28 de agosto próximo, a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurren cualquiera sea su número, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del señor Síndico bajo las penas y responsabilidades correspondientes.

Fecha provisoria de cesación de pagos: 3/9/1969.

Síndico designado: Contador Mario Alberto Córdoba, con domicilio en Alvear 293 - Salta.

Carlos Arturo Ulivarri - Secretario

Imp \$ 14,00

e) 28-6 al 4-7-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 11474

T. Nº 0207

El señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C., cita a don Pedro Baldi, Carlos Serrey y Angel Román Bascari o sus sucesores, por edictos que se publicarán por 3 días en el diario Norte, 7 en El Economista y 10 en el Boletín Oficial, para que dentro de éste último término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio. Salta, junio 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 30-6 al 13-7-72

O.P. Nº 11418

T. Nº 0156

El Dr. Gregorio Rubén Araoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. en los autos caratulados: "MAZA, Rubén José vs. ZIGARAN María Clarisa - Ordinario: Escrituración" Expte. Nº 41.981/72, cita a MARIA CLARISA ZIGARAN o CLARISA ZIGARAN o a sus sucesores universales, para que comparezcan a juicio en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, 12 de junio de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 27-6 al 10-7-72

O.P. Nº 11412

T. Nº 0150

Se cita por el término de diez días al señor Francisco José Alfondi a comparecer a juicio, en

los autos "Tercería de dominio - Munizaga, David Cesario vs. Alfondi, Francisco José y Marín, Francisco - Expte. Nº 20.751/69, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor oficial. — Salta, junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 27-6 al 10-7-72

O. P. Nº 11370

T. Nº 0118

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, en autos caratulados "Moreno, Francisco Matías vs. Moreno, Montaña Cecilia Nelly de; Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos", expte. Nº 44898/70, cita y emplaza a doña Nelly Cecilia Montaña de Moreno, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicación diez días. Salta, 14 de junio de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 21-6 al 4-7-72

O.P. Nº 11365

T. Nº 0114

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "Ordinario - Filiación - Celia Ruiz de Rivero vs. Sucesión de Jesús Coronel", Expte. Nº 18.148/71, cita a todas las personas que se consideren herederas de don Jesús Coronel para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 10 de 1972. — Es. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-6 al 4-7-72

O. P. Nº 11377

T. Nº 0124

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, requiere a la señora Gretel Witte de Winter el pago de la suma de pesos Ciento setenta y seis con cincuenta centavos (\$ 176,50), reclamado por el señor Lutz Witte en estos autos, Expte. Nº 151-B, mina "La Colorada", en concepto de aporte de gastos efectuados, dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerla por desistida de sus derechos y acrecentar los mismos al socio reclamante. — Salta, 8 de junio de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 81,-

e) 22, 30-6; 7,14 y 21-7-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 11326

T. Nº 0093

El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el Expte. Nº 47676/71, caratulado: "GARNICA JACINTA ALCALA DE, LUCIA GARNICA, IGNACIA GARNICA, SANTOS GARNICA DE FLORES y otros - Posesión Veinteañal", esta y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural, denominado "Los Calvarios" ubicado en el Partido de Potrero de Payogasta, Departamento de Cachi de esta Provincia, Catastro Nº 1006 del Dep. de Cachi, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Jacinta Alcalá de Garnica y otros, Catastro 76; Sud, "Santa Rosa Chico" de Andrés Flores, Ca-

tastro 742; Oeste, finca "El Potrero" de Lina Miranda de Guiltán y Este; la finca que, parte de Norte a Sud de Abra Cerro Grande o Ciénega Grande, llega al Cerro La Hoyada, luego al Cerro Asperal, luego al Cerro Mesada Grande hasta el Filo del Camino del Quenco; de acuerdo al plano registrado en la Dirección General de Inmuebles(Expte. Nº 370-71-D.T., asignado s/Res: Nº 10.922, Acta Nº 773 de la H. J. de Catastro), cuya posesión veinteañal se demanda, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente. Publicación 3 días en diario Democracia. Salta, junio 15 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 16 al 30-6-72

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

O.P. Nº 11475

T. Nº 0208

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL DE

"MOLINOS EL CARRIL S.R.L."

Entre los señores NORBERTO MANUEL FIGALLO, argentino, casado, domiciliado en calle Cangallo Nº 2350 de la Capital Federal, Don JORGE NORBERTO FIGALLO, argentino, casado; domiciliado en El Carril, Departamento de Chicoana (Provincia de Salta) y don DIEGO RAFAEL FIGALLO, argentino, soltero, domiciliado en calle Cangallo Nº 2350 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar resuelven la formalización del presente Contrato de Aumento de Capital Social, sujeto a las siguientes cláusulas:

PREMERA: Los nombrados son únicos integrantes de "MOLINOS EL CARRIL S.R.L.", según contrato suscripto con fecha 13 de abril de 1963 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1964, al folio Nº 124, asiento Nº 5113, del Libro Nº 31 de Contratos Sociales y su modificatoria (cláusula cuarta) según contrato celebrado el día 9 de junio de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de junio de 1967, al folio Nº 140, asiento Nº 5812 del Libro Nº 33 de Contratos Sociales.

SEGUNDA: Se resuelve capitalizar las cuentas particulares de los socios de la siguiente manera: El señor NORBERTO MANUEL FIGALLO capitaliza la suma de treinta y ocho mil pesos Ley 18.188 y el señor JORGE NORBERTO FIGALLO capitaliza de su cuenta acreedora que se denomina Semillería Figallo y Salado en el rubro Deudas la suma de Trece mil pesos Ley 18.188 y el señor DIEGO RAFAEL FIGALLO la suma

de Diez mil pesos Ley 18.188. Se modifica en consecuencia la cláusula cuarta del Contrato Social que versa sobre el Capital Social quedando éste ahora en adelante constituido de la siguiente manera: El capital social se eleva a la suma de Doscientos veintidós mil quinientos pesos ley 18.188 dividido en veintidós mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley cada una, participando cada socio en las siguientes proporciones: El socio NORBERTO MANUEL FIGALLO participa con 18.700 cuotas o sea con 187.00 Pesos Ley 18.188; el socio DIEGO RAFAEL FIGALLO participa con 1.450 cuotas o sea con 14.500 Pesos Ley 18.188; JORGE NORBERTO FIGALLO participa con 2.100 cuotas o sea con 21.000 Pesos Ley 18.188.

TERCERA: Quedan ratificadas las demás condiciones de los anteriores contratos en cuanto no fueren modificados por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

Imp. \$ 22,20

e) 30-6-72

VENTA DE NEGOCIO

O.P. Nº 11435

T. Nº 0178

VENTA DE NEGOCIO

Nilda del Valle Lucero de Eckhardt, M. I. Nº 6472743, vende el negocio de almacén sito en Santiago del Estero 1096 de esta ciudad. Oposiciones Estudio López Campo - Zuviria 289.

Hp. \$ 14,00

e) 28-6 al 4-7-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 11467

T. Nº 0200

CLUB VILLA VELARDE

La C. D. del Club Villa Velarde convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio a horas 22 en su Secretaría de Pje. Arteaga 1128, con el objeto de tratar los siguientes puntos: Lectura del Acta anterior y cambio de denominación al Club.

Rafel Garnica
SecretarioSergio Amaya
Presidente

Imp. \$ 4,00

e) 30-6-72

O.P. Nº 11454

T. Nº 0196

EMILIO TORRES S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 10 de julio del año en curso, a horas 16, en el local de calle Mitre 371, Ofic. 2 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1971.
 - 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
 - 3º Elección de los miembros del Directorio.
 - 4º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
 - 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta.
- Salta, junio de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 29-6 al 5-7-72

O.P. Nº 11445

T. Nº 0188

C.I.M.A.C. S.A.C. e I.

Compañía Implementos Máquinas Agrícolas y Camiones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Honorable Directorio de C.I.M.A.C. S.A.C. e I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1972, que tendrá lugar a las 19 horas, en el local de la administración, sito en calle Carlos Pellegrini Nº 351 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
 - 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1971.
 - 3º Remuneración del Directorio, Síndico y distribución de utilidades, de conformidad al Art. 21 del Estatuto Social.
 - 4º Elección del Directorio para el nuevo ejercicio y de un Síndico Titular y un Suplente.
 - 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- Salta, 27 de junio de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 29-6 al 5-7-72

O.P. Nº 11442

T. Nº 0185

PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.

Se convoca a los señores Accionistas de "Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 1972 a horas 15 en el domicilio de la Sociedad calle Alvarado Nº 421 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de resultados e informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 11 cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º Retribución del Directorio y Síndico.
- 3º Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 29-6 al 5-7-72

O. P. Nº 11431

T. Nº 0175

STRACHAN YANEZ

Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Pellegrini 712, Salta, el día 7 de Julio de 1972, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ga-

nancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1971;

- 2º) Rectificar el sueldo del Director Gerente General y fijar remuneración al Síndico;
- 3º) Disolución anticipada de la sociedad y designación de la comisión liquidadora;
- 4º) Elección de Síndico titular y suplente, por un año;
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 4-7-72

O. P. N° 11430 T. N° 0174

AVICOLA SALTA S.A.I.C.A.F.I.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1972 a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Zuviria N° 205 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y anexos respectivos e informe del Síndico correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1972;
3. Consideración Revalúo Contable;
4. Distribución de Utilidades (Art. 28º Estatutos);
5. Retribución a Directores Ejecutivos, Gerentes y Síndico (Art. 28º Estatutos);
6. Composición del nuevo Directorio. Fijación del número de miembros titulares y suplentes (Art. 19º Estatutos Sociales);
7. Elección de Directores titulas y suplentes (Art. 19º Estatutos Sociales);
8. Designación de un Síndico titular y suplente (Art. 27º Estatutos);
9. Designación de dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

Sergio Raúl Mosca
Presidente

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 4-7-72

O.P. N° 11420

T. N° 0157

HORIZONTES S. A.

Se convoca a los Accionistas de Horizontes S. A. a la Asamblea General que se realizará el día 14 de julio de 1972 a horas 20 en el local de calle Deán Funes N° 92 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadro Anexo e Informe del Síndico correspondiente al último Ejercicio Comercial cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 3º Propuesta, Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un suplente de conformidad con el artículo 30 de nuestros Estatutos Sociales.
- 5º Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1972.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de nuestros Estatutos.

Nota: El artículo 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviria 20 de esta ciudad de Salta, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o Certificados Nominativos provisorios de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país".

Nélida Margarita Romero

Imp. \$ 14,00 e) 27-6 al 3-7-72

O. P. N° 11407

T. N° 0147

SUCESORES DE MANUEL GOMEZ

S.A.C.I.F.I.A.

Convocatoria

A Asamblea General Ordinaria

Para el 14 de julio de 1972 a las 17 horas. De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su local social de Pueyrredón 755, de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico financiero.

- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Designación de Directores Suplentes.
- 4º) Designación de Sindico Titular y Suplente.
- 5º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Art. 22: para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar

sus acciones en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea.

Tadeo García
Gerente

P. L. 18.188, 14,00

e) 26 al 30-6-72

FE DE ERRATAS

O.P. Nº 11466

Déjase constancia que por error de imprenta, en la publicación de la Ley Nº 4483, efectuada en el Boletín Oficial Nº 9057 del 22 de junio de 1972, página 3897, donde dice: "Art. 5º... c) Asignación por Escolaridad Primaria § 3", debe decir: "... § 30".

Salta, junio 29 de 1972.

La Dirección

Sin cargo

e) 30-6-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A